

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

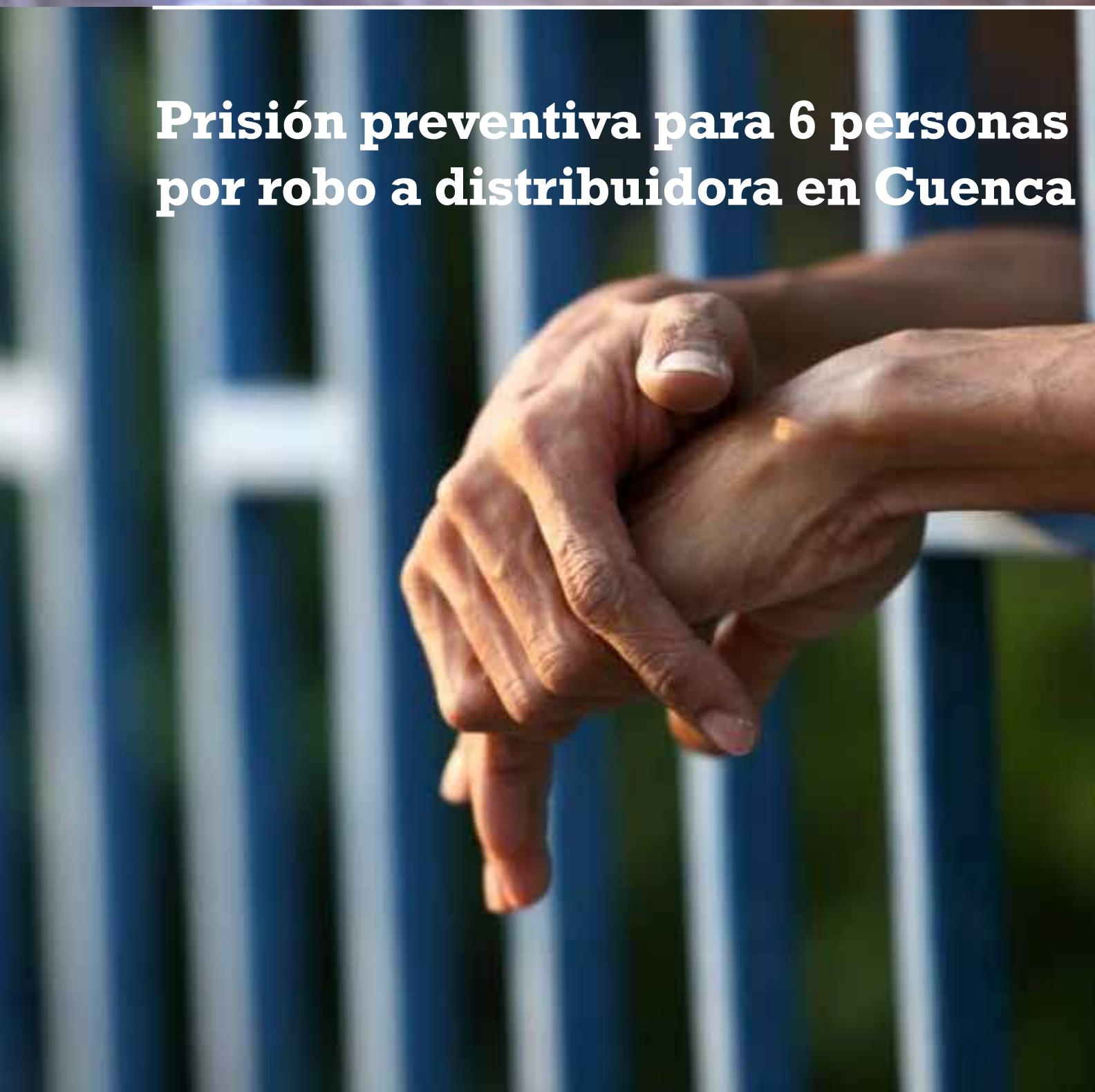
Edit. No. 317 
23 de mayo 2019

6 años de prisión a extranjero por tráfico de drogas en gran escala

Luego de una minuciosa exploración se encontraron 70 paquetes de forma rectangular cubiertos con cinta adhesiva, ocultos en el fondo de un sofá color negro y otro color crema



Prisión preventiva para 6 personas por robo a distribuidora en Cuenca



Fiscalía obtiene sentencia de 3 años por oferta de tráfico de influencias

Ciudadano extranjero cumplirá su pena en Japón

Hirokazu Sasaki, ciudadano japonés sentenciado en Ecuador a dos años de privación de libertad por atentar contra el patrimonio genético nacional, al haber accedido sin autorización a dichos recursos, acudirá una vez al mes en la Embajada de Ecuador en Japón. Durante ese período, deberá mantener un trabajo estable en su país de origen. Y para junio de 2020 tendrá que volver ante las autoridades judiciales ecuatorianas, con los documentos de las presentaciones periódicas y de sus actividades laborales.

Estas garantías penitenciarias fueron anunciadas por la jueza con competencia en infracciones flagrantes, Paulina Sarzosa Guerra, al final de la audiencia de suspensión condicional de la pena, instalada el 23 de mayo de 2019, en la Unidad de Flagrancia, en Quito.

Para que se suspenda la pena de privación de libertad a una persona, a cambio de las condiciones que le imponga la justicia, su requerimiento debe ajustarse a los cuatro presupuestos del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano: que la pena no exceda los cinco años; que el procesado no tenga vigente otra causa penal; que los antecedentes personales, sociales o familiares así como la gravedad de la conducta, indiquen que no es necesaria la ejecución de la pena; y, que no se trate de un delito de naturaleza sexual o violencia intrafamiliar.

En el caso del ciudadano japonés, el delito por el que fue sentenciado determina una pena menor a los cinco años de privación de libertad y no se trató de una infracción de carácter sexual. Además, no ha tenido antecedentes o procesos penales abiertos en Ecuador o en Japón, y cuenta con certificados de honorabilidad otorgados por la universidad donde trabaja como jardinero y otro por la Embajada de Japón. Como antecedente familiar, presentó una carta de la madre, en la que dice que "garantizará el buen comportamiento de su hijo".

Para otorgar las garantías penitenciarias -a lo que no se opuso la fiscal del caso Alejandra Sigcha- la jueza también tomó en cuenta la participación del procesado durante la causa. Asimismo, el ciudadano

extranjero canceló la multa de USD 3.940, ordenada en la sentencia condenatoria; y, la multa administrativa de USD 1.773, impuesta por el Ministerio del Ambiente. Finalmente, cumplió con el ofrecimiento de disculpas públicas, tanto en la audiencia de procedimiento directo, como en una publicación realizada en un diario de circulación nacional, el 21 de mayo de 2019.

En el texto dice: "(...) procedo a presentar mis respectivas disculpas públicas al Ecuador por los daños causados y me comprometo a no volver a cometer los actos que fueron materia de mi juzgamiento". Por lo que, para la jueza de la causa, se ha remediado el daño causado.

UN HECHO FLAGRANTE

El ciudadano japonés fue aprehendido en delito flagrante en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, el 12 de marzo de 2019. En sus maletas se encontraron 371 insectos vivos y disecados. También equipos especializados de captura.

En audiencia de juicio, sustentada bajo procedimiento directo, fue sentenciado el 9 de mayo de 2019 como responsable de atentar contra el patrimonio genético nacional, ya que de los insectos encontrado en su equipaje, cinco especies son endémicas de Ecuador: cuatro son de escarabajos tigre y una especie es la gigante lucihormetica luckae, conocida como "cucaracha lumínica". Esta especie fue descrita por los especialistas que la estudiaron en el 2012 y habita entre las zonas de Tungurahua y Pastaza.



Fiscalía obtiene sentencia de 3 años por oferta de tráfico de influencias

Acogiendo la petición de la Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia de tres años de pena privativa de libertad, en contra de la ciudadana Obed S., tras haberse comprobado su responsabilidad -como autora directa- en el delito de oferta de tráfico de influencias. Además deberá pagar una multa de diez salarios básicos unificados (USD 3.940).

Y como medida de reparación integral se dispuso la publicación de la sentencia en el portal electrónico del Consejo de la Judicatura.

En audiencia de juicio, el fiscal del caso, Juan Carlos Zúñiga, presentó los medios probatorios necesarios, con los cuales el Tribunal basó su decisión. Allí explicó que el 12 de marzo de 2019, María Soledad R. había sido informada de su destitución como agente fiscal de Pichincha. Al día siguiente, la mencionada ciudadana habría tomado contacto con Obed S., quien le informó que ella tenía contactos en el Consejo de la Judicatura y le ofreció gestionar un auto de tutela administrativa en su favor, para evitar que sea removida del cargo, para lo cual debía hacer la entrega de USD. 30.000.

Por esta razón, María Soledad R. presentó la denuncia correspondiente y posteriormente se coordinó una entrega controlada con el apoyo de agentes de la Policía Nacional, la misma que se realizó la mañana del 25 de marzo, en una cafetería del centro-norte de Quito. Luego de la entrega de un sobre con dinero en su interior, se procedió con la detención de la ciudadana Obed S.

Como principales pruebas, la Fiscalía presentó los testimonios de los agentes aprehensores y el de la víctima. Además, el Tribunal corroboró la tesis fiscal con las transcripciones de la información extraída de los teléfonos celulares, en los que se evidencia de manera clara la oferta de hacer

tráfico de influencias por parte de la ciudadana sentenciada.

Obed S. recibió sentencia conforme a lo establecido en el artículo 286 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que señala: "La persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el artículo anterior (285.- tráfico de influencias), solicite de terceros: dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o acepte ofrecimiento o promesa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años".



Justicia ratifica sentencia por asesinato

La sentencia condenatoria, impuesta a los ciudadanos Joel Alexis C. T. y Edison Patricio P. L., fue calificada como debidamente motivada y ratificada en todas sus partes por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

En audiencia de apelación, el fiscal Mario Salazar Peralta desvirtuó los argumentos planteados por los abogados de los recurrentes para la nulidad de la sentencia y quedó confirmada en treinta y cuatro años, ocho meses de privación de libertad, como autores directos del asesinato del ciudadano Diego S. G.

Uno de los argumentos planteados por la defensa de Joel Alexis C. T., fue que el ciudadano habría actuado como encubridor de Edison Patricio P. L., pues este último sería el responsable del hecho. Sin embargo, la figura de encubrimiento ya no existe en la legislación penal vigente.

Además, según el informe médico legal y el testimonio de la perito que lo elaboró en el transcurso del proceso penal seguido por

Fiscalía, para causar las heridas y los golpes -además de las quemaduras- que le costaron la vida a la víctima, existió la participación de más de una persona y la utilización de más de un arma.

De igual manera, los resultados del examen genético delatan la participación de las dos personas procesadas en el hecho, ya que sus rastros de ADN se encontraron en el ciudadano fallecido. Es decir que los dos estuvieron presentes y participaron en la infracción, concluyó el tribunal de alzada, ante las pruebas enumeradas por la Fiscalía.

Como parte de la sentencia condenatoria ratificada, Joel Alexis C. T. y Edison Patricio P. L. deben entregar USD 5.000 -cada uno- a la madre de la víctima, como indemnización por los daños inmateriales que, a decir de la sentencia del tribunal de primera instancia, busca atenuar de alguna manera las afectaciones psicológicas y anímicas que causó el hecho delictivo, daño que no puede ser restaurado.

CONTEXTO

En el parque de La Comuna, ubicado en el sector de Las Casas, la madrugada del 6 de julio de 2018, Joel Alexis C. T. y Edison Patricio P. L. descargaron -con una piedra y un palo- golpes en el cuerpo y en la cabeza de la víctima. También le causaron heridas cortopunzantes en su cuerpo y quemaduras a la altura del estómago. Diego S. G. murió a causa de este ataque.



6 años de prisión a extranjero por tráfico de drogas en gran escala

Vladimir P., ciudadano de nacionalidad Serbia, de 42 años, llegó al Ecuador procedente de Barcelona -España- el 29 de mayo de 2018, aparentemente para hacer una gira de turismo y asesorar a una empresa ecuatoriana que se dedicaba al negocio de exportación de flores.

Luego de su arribo al aeropuerto internacional Mariscal Sucre se dirigió a un departamento que había alquilado con anticipación vía Internet. Cuando llegó a ese inmueble, ubicado en el centro-norte de Quito, se opuso a que una empleada doméstica le ayudase a trasladar las maletas hasta el apartamento. Para movilizarse dentro y fuera de la ciudad, Vladimir P. también rentó un vehículo de alta gama.

La noche del 2 de junio de 2018 -en un acto urgente ordenado por un juez de la Unidad de Flagrancia de Quito-, la Fiscalía, con la ayuda técnica de agentes antinarcóticos, allanó el inmueble que temporalmente ocupaba el ciudadano extranjero.

Luego de una minuciosa exploración se encontraron 70 paquetes de forma rectangular cubiertos con cinta adhesiva, ocultos en el fondo de un sofá color negro y otro color crema, así como dinero en efectivo (USD 270 y 200 euros) y dos teléfonos celulares, en los cuales recibía instrucciones.

Tras las respectivas pruebas de campo se comprobó que se trataba de clorhidrato de cocaína con un peso neto de 70.865 gramos, cuya procedencia no pudo ser justificada por Vladimir P., por lo que fue detenido y trasladado a la Unidad de Flagrancia, donde se le formularon cargos por el delito de tráfico de drogas en alta escala y quedó con prisión preventiva.

DATO

El delito de tráfico de drogas en gran escala, según el artículo 220, numeral 1, literal d), del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se reprime con pena privativa de libertad de diez a trece años.

La audiencia

En la audiencia de juzgamiento, realizada el miércoles 22 de mayo de 2019, la fiscal a cargo de caso, Mariana López, de la Unidad Especializada de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (Fedoti 9) de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales, recopiladas durante la etapa de instrucción fiscal, entre las que constan el testimonio de los agentes aprehensores e investigadores, el acta de pesaje y verificación de la droga, el parte policial de aprehensión, una pericia química del alcaloide que dio como resultado clorhidrato de cocaína; el acta de reconocimiento de evidencias, el informe técnico ocular, así como el acta de destrucción de la droga, entre otras.

Con esos elementos probatorios, el Tribunal de Garantías Penales declaró la culpabilidad del ciudadano extranjero como autor directo del delito de tráfico de drogas en gran escala y lo sentenció a seis años y ocho meses de pena privativa de libertad.

La sentencia tuvo un fallo dividido. Por mayoría de votos, los magistrados Marcelo Narváez (ponente) y Olga Ruiz impusieron a Vladimir P., una pena de seis años ocho meses, mientras el voto concurrente de la jueza Silvana Velasco fue una pena privativa de libertad de diez años. Asimismo, el fallo dispone que el procesado pague una multa de 40 salarios básicos unificados.

Para disminuir la pena privativa de libertad de Vladimir P., el Tribunal consideró las atenuantes contempladas en el artículo 45, numeral 2, que refiere que el sentenciado actuó por temor o violencia. Sin embargo, la Fiscal Mariana López no estuvo de acuerdo con la pena impuesta por mayoría de votos y anticipó que apelará la sentencia.

En su testimonio frente al Tribunal, el procesado Vladimir P. afirmó que actuó bajo amenazas de dos personas que le habían contactado previamente para venir al Ecuador, quienes le habían advertido que atentarían contra su vida y la de su familia si "abría la boca".

Por ello, los magistrados -en su fallo- también dispusieron que la Fiscalía investigue a las personas que amenazaron al procesado.

Prisión preventiva para 6 personas por robo a distribuidora en Cuenca

Por la presunta participación en el robo a una distribuidora y con base en los elementos de convicción presentados por la Fiscalía, la jueza Cecilia Ottati dictó orden de prisión preventiva en contra de seis ciudadanos, durante la audiencia de formulación de cargos, desarrollada la mañana del 23 de mayo, en el Complejo Judicial de Cuenca.

La jueza también dictó, como medida de protección, la prohibición de que los procesados realicen actos de persecución o de intimidación a la propietaria del local comercial, por sí mismos o a través de terceros.

El hecho se registró alrededor de las 12:00 del miércoles 22 de mayo, dentro de las instalaciones de una distribuidora de productos de consumo masivo, ubicada en la avenida Loja y Alonso Quijano, en el sur de Cuenca. Allí ingresaron varios ciudadanos, quienes presuntamente utilizaron armas de fuego para intimidar y amenazar a los propietarios, empleados, proveedores y al guardia de seguridad. La mayoría de ellos fueron atados de pies y manos, y algunos agredidos físicamente.

Luego, según de la versión de la propietaria, se sustrajeron alrededor de USD 70.000 en billetes y alrededor de USD 10.000 en monedas. Además de cheques y recibos a nombre de la distribuidora, las pertenencias de las personas que se encontraban en el

lugar, computadoras y celulares. Luego habrían huido en un auto color vino.

Por un llamado de auxilio al ECU 9-1-1, los agentes de Policía iniciaron la investigación y como resultado, aproximadamente a las 13:00 allanaron un inmueble situado en las calles De La Bandolina y Camino a Miraflores, en la capital azuaya. En este lugar fueron detenidos cuatro ciudadanos que habrían participado en el robo: Carlos Armando T., Yandry Jimmy A., Stalin Gregorio E. y Diego Armando S.

En el inmueble se incautaron USD 36.514 en billetes y monedas, el auto color vino, tres armas de fuego, la documentación de la distribuidora, computadores, celulares de las víctimas y otras evidencias.

Freddy Adriano S., otro de los presuntos implicados, fue detenido en el cantón Girón, mientras conducía una camioneta, en la que se incautaron un arma de fuego y celulares. También fue detenido Paul Andrés S., en las calles Cornelio Merchán y José Peralta, de la misma ciudad. Él se habría bajado horas antes de la camioneta y en su poder se encontraron un arma de fuego y celulares.

El fiscal a cargo de la investigación, Pedro Maldonado, durante la audiencia, presentó como elementos de convicción las versiones de las víctimas y de los agentes de policía que investigaron el hecho, así como el parte policial y las evidencias incautadas.

UNIDAD DE FLAGRANCIA EN QUITO

- El delito de robo es sancionado en el artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) con privación de libertad de cinco a siete años.
- Los seis procesados fueron trasladados al Centro Rehabilitación Social de Azogues.



116 funcionarios de la Fiscalía de Pichincha realizarán turnos en el feriado

A propósito del feriado nacional, por la conmemoración de los 197 años de la Batalla de Pichincha, 116 funcionarios de la Fiscalía Provincial de Pichincha atenderán las denuncias de la ciudadanía, en cuanto a delitos flagrantes que puedan suscitarse durante los días de asueto.

A partir de las 17:00 de este jueves 23 de mayo inician los turnos que cumplirán fiscales, secretarios, asistentes de fiscales y más funcionarios, en las tres Unidades de Flagrancia ubicadas en Quito.

En la Av. Lira Ñan y Otoya Ñan, al sur de la ciudad, está situado el Complejo Judicial Sur (Quitumbe), para atender las denuncias en delitos flagrantes y resolver la situación jurídica de los detenidos en esas circunstancias.

En el centro-norte de Quito, en la Avenida Patria y 9 de Octubre, se encuentran las

instalaciones de la Unidad de Flagrancia (Patria). En este lugar, la Fiscalía de Pichincha cuenta con la Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI) para efectuar exámenes médico legales que se requieran en casos de delitos sexuales y lesiones. En este feriado estarán de turno trece funcionarios, entre médicos legistas, psicólogos, personal administrativo y técnicos de cámara de Gesell.

El trabajo en los dos complejos judiciales será en tres horarios: de 08:00 a 16:00; de 16:00 a 24:00; y, de 24:00 a 08:00. En cuanto a la Unidad de Flagrancia de Tránsito, su horario de atención para este feriado será de 08:00 a 24:00. Está ubicada en la calle Pradera E8-28 y Diego de Almagro, para la recepción y tramitación de denuncias en situaciones flagrantes en materia de tránsito.

DELITO FLAGRANTE

Según el artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), un delito flagrante es el acto que se comete "en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente (hasta 24 horas) después de su comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde la supuesta comisión hasta la aprehensión. Asimismo, cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida".

